



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA EN
DESCONGESTION

Arauca, treinta y uno (31) de marzo de dos mil catorce (2014)

Expediente No. 81-001-33-33 – 751 – 2014 – 00005– 00
Demandante: LUZ ARELIZ MARIN VALENCIA
Demandado: HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA –E.S.E.-

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
(ART 138 C.P.A.C.A.)**

Encontrándose el expediente para pronunciarse sobre la admisión o inadmisión de la demanda, de conformidad con el inciso final del artículo 173 del CPACA se ordenara a la parte demandante que integre en un solo documento con la demanda inicial la solicitud de adición y/o reforma de demanda presentada el día 06 de marzo de 2014 visible a folios 130-132 del expediente teniendo en cuenta el artículo en mención el cual establece:

“Artículo 173. Reforma de la demanda. El demandante podrá adicionar, aclarar o modificar la demanda, por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:

(...)

La reforma podrá integrarse en un solo documento con la demanda inicial. Igualmente, **el juez podrá disponer que el demandante la integre en un solo documento con la demanda inicial.**

Igualmente se solicita a la parte demandante que el documento que integre la demanda inicial deberá ser allegado igualmente en el respectivo medio magnético.

En virtud de lo anterior el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Se **ORDENA** a la parte demandante de conformidad con la parte motiva que en el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente auto, se integre en un solo documento con la demanda inicial la solicitud de adición y/o reforma de demanda presentada el día 06 de marzo de 2014, la cual deberá allegarse en medio magnético.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA EN
DESCONGESTION

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderado de las parte demandante, al Doctor **LUIS MERARDO TOVAR ALTUNA** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.594.832 expedida en Arauca y portador de la tarjeta profesional No.143.522 expedida por el C.S.J, conforme a poder visible a folio 159 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

TATIANA MARIA MARTINEZ BALLESTEROS

Jueza